

MORALES ALICIA CEFERINA Y OTROS C/ AÑAÑOS DIEGO MANUEL S/
ORDINARIO (MEDIA CARATULA) - EXPTE. N° 0828/11/J1

Viedma, 23 de septiembre de 2020.-

Atento a que el día 18/09/2020 los actores Sres. Alicia Ceferina Morales, Nélica Verónica Gabriela Avallar y José Abel Vallejos, habiéndose publicado edictos, sin que el actor Sr. Marcos Lisandro Vallejos, haya comparecido a estar derecho, solicitan se lo declare en rebeldía conforme art. 59 y conc. del C.P.C.C.-

Para analizar la solicitud de declaración de rebeldía del Sr. Marcos Lisandro Vallejos tengo en cuenta la renuncia formulada por la Dra. María Daniela Vivas a su patrocinio letrado en fs. 876, la resolución de fs. 879 y 894, la cédula de notificación al domicilio real, cuya constancia se encuentra a fs. 989 y vta., la denuncia de nuevo domicilio de fs. 901, y la constancia de cédula electrónica de día 29/07/2020. Así como la solicitud de de publicación de edictos de fecha 11/08/2020, el proveído de fecha 19/08/2020 y la constancia de edictos de fecha 27/08/2020.-

Nos explica el Dr. Lino E. Palacio y Adolfo Alvarado Velloso que la rebeldía por abandono de juicio opera también en el supuesto de que, actuando cualquiera de las partes por representación se extinga por revocatoria o renuncia y aquella no comparezca por sí misma, o por medio de otro mandatario o no comparezca durante el plazo fijado al efecto por el Juez. (Comentario del art. 59 CPCCN Explicado y Anotado- Aut. Lino E. Palacio y Adolfo Alvarado Velloso - Rubinzal Culzoni Tomo 3.- pág. 32) .-

Considerando que tengo por acreditados los requisitos exigidos en el art. 59 CPCC, ellos son la notificación de la citación practicada en debida forma y por medio de la Publicación de los edictos, la incomparecencia del citado una vez transcurrido el plazo de citación, la falta de justificación de su incomparecencia comprobada en autos y la petición de la parte contraria, debo declarar la rebeldía peticionada.-

Por lo indicado, RESUELVO: conforme el art. 161 CPCC, hacer efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 59 del CPCC y declarar rebelde en juicio al Sr. Marcos Lisandro Vallejos, con los efectos establecidos por el art. 60 CPCC.Not.-

MARIA GABRIELA TAMARIT

Jueza

GUSTAVO J. TENAGLIA
SECRETARIO